



Implicancias del Capítulo Inversiones de los Acuerdos de inversiones y los TLC

Retos para las estrategias de desarrollo nacional

Lima, Octubre del 2011

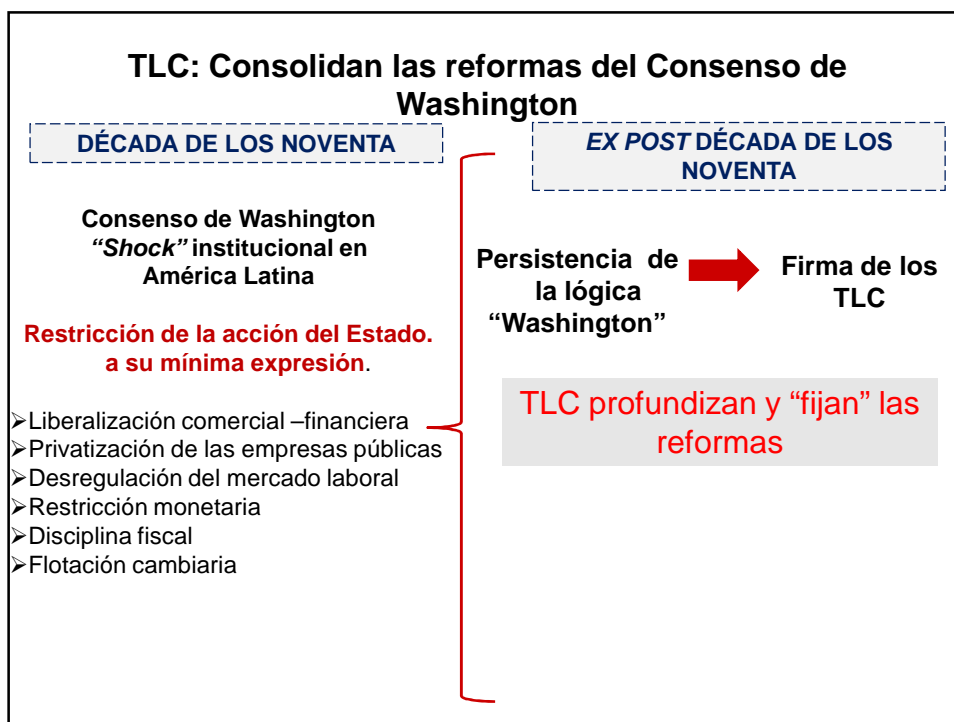
Alejandra Alayza

Coordinadora Ejecutiva – RedGE / aalayza@cepes.org.pe



***“El capital es cobarde.
No va a donde no se siente
seguro”***

***Robert Zoellick, representante comercial
EEUU. 2002. Santa Marta, Colombia.***



TLC: Blindando la economía de la Política

- Obligaciones del TLC están protegidas por sistema de justicia propio mediante el mecanismo de solución de controversias (Arbitrajes).
- TLC reduce la capacidad del Estado de un país firmante en definir **¿Qué tipo de inversión está dispuesto a recibir o no?**.
- **Fija regulación existente, flexibiliza y limita desarrollo de marco institucional que mejore gobernabilidad ambiental, social y fiscal de las inversiones.**

Afecta todo el tejido institucional de la Nación: Modificación y desarrollo de leyes estará condicionado.

Inversiones en los TLC: Principios

Principio	Requisito	Consecuencias
1. Amplia definición de Inversiones	Incluye inversiones no realizadas , Incluye: empresas, deuda pública, concesiones y contratos similares, así como propiedad intelectual	Limita diversos instrumentos de políticas: reformas fiscales y herramientas financieras ante crisis.
2. Trato Nacional	Trato Igual a extranjeros que nacionales.	Limita la política de promoción a inversionistas y proveedores nacionales.
3. Nación más Favorecida	Todo mejor trato que se de a un 3er país deberá otorgarse también al socio TLC.	Puede tener implicancias en políticas de integración regional, UNASUR.
4. Trato Justo y Equitativo	Obligación de no denegar justicia en procedimientos criminales, civiles o contencioso administrativos. No tratar diferente nacionales.	Caso DOE RUN. Alegan que a DRP se les ha exigido más que a otras empresas nacionales.
5. Requisitos de Desempeño	Se prohíbe la exigencia de condiciones especiales para el desempeño de las inversiones internacionales.	Limita políticas como: transferencia tecnológica, contratar mano de obra local, nivel mínimo de contenido nacional, etc.

Demandas Internacionales

Derecho	Detalle	Consecuencia
1. Solución de Controversias	Crea mecanismo de justicia "ad hoc" no necesita pasar por justicia nacional, resguarda compromisos TLC no principios de DDHH.	Demandas internacionales derechos comerciales en TLC.
2. Demandas Inversionista - Estado	Otorga el derecho a los inversionistas extranjeros a demandar al Estado por incumplimiento del TLC . No necesita pasar por justicia nacional. BIT/CIADI es el antecedente.	Inversionista Privado (Empresa) extranjero demanda al Estado. No lo puede hacer nacionales. La mayoría de demandas relacionadas a explotación de RRNN
3. Expropiación Indirecta	Inversionista puede demandar a Estado por medida (local, regional, nacional) que considera afecta su "expectativa de ganancia" .	Aunque no se haya realizado la inversión existe posibilidad de demanda. Limita desarrollo de políticas públicas que puedan



URGE NUEVA POSICIÓN DESDE EL GOBIERNO ANTE LOS
ACUERDOS COMERCIALES

TLC, INVERSIONES Y RETOS PARA EL CAMBIO

RENCO / Doe Run en Peru: Cronología

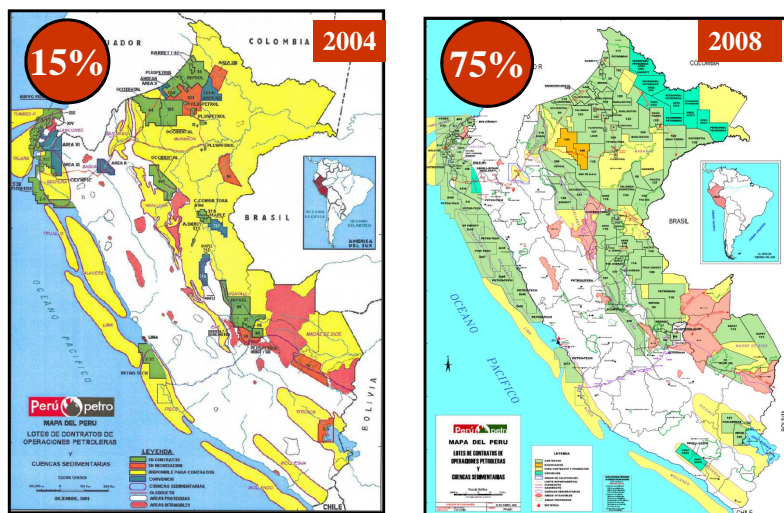
- **1997** RENCO Group inicia operaciones en La Oroya Perú, y asume el compromiso de aplicar el **PAMA**.
- **1997, 1999, 2001, 2002, 2005, 2006:** Diversos gobiernos otorgan a la empresa extensiones y modificaciones del PAMA.
- **2009** Entra en vigencia el **TLC con los EE.UU.** Se incluye “protecciones” a los inversionistas (inversionista – estado).
- **2009** DOE RUN se declara en bancarota y solicita plazos adicionales para la aplicación del PAMA así como rescate financiero. En Junio el proyecto es paralizado por incumplimiento de operaciones.
- **2010** July. El gobierno peruano le retira la licencia de funcionamiento por incumplimiento del PAMA.
- **2011** Renco Group / Doe Run utiliza el **TLC y demanda al Estado Peruano por \$800 millones.**

Caso Doe Run: demandas ya empezaron

Abril, 2011 primera demanda en TLC

- Nivel mínimo de Trato (artículo 10.5):
 - Indican que el gobierno **les exigió responsabilidades adicionales**, lo los obligó a solicitar prórrogas y que debido a la negativa del gobierno de extender el PAMA una vez más, no pudieron terminar con la construcción de la planta de ácido sulfúrico. DRP ha invertido más de USD315 millones en la parte del PAMA.
- Trato Nacional (artículo 10.3)
 - El gobierno **ha tratado más duramente a DRP que a Activos Mineros**, a pesar que esta última empresa tampoco ha cumplido con las obligaciones que le correspondían del PAMA.
- Expropiación Indirecta (artículo 10.7).
 - El que el **Estado peruano pretenda ser reconocido como el mayor acreedor en la junta ante INDECOP** en el caso del proceso concursal ante INDECOPI, por problemas de financiamiento que ocasionan el incumplimiento del PAMA, constituye en la práctica un intento de expropiación que vulnera el artículo 10.7 del TLC.
- Trato de Nación más favorecida (10.4).
 - **Argumento indica que el Estado Peruano y Activos Mineros deben asumir cualquier responsabilidad por las denuncias presentadas por los daños a la salud y el ambiente, ya sean presentadas en el Perú o Estados Unidos.** Ello se traduce en la denuncia contra Renco Group admitida en un Tribunal de Missouri por un grupo de pobladores de La Oroya, y que según la empresa, es de entera responsabilidad del gobierno peruano.

Reprimarización: Concesiones para industrias extractivas y protección de inversiones.



Reto para la gobernabilidad democrática



- **Retos para los cambios en el nuevo gobierno: regulación de IIEE y TLC:**

- Desarrollo de derechos pueden ser demandados: ¿Consulta Previa, Ordenamiento Territorial, reformas tributarias?
- Perú hoy más del 50% de los conflictos son socio ambientales, advierte la necesidad de nuevo marco institucional.
- **Reformas necesarias pueden ser bloqueadas.**
- **Urge nueva posición en negociaciones comerciales.**



www.redge.org.pe



desco



Fomentar inversiones de calidad

Cambios estratégicos en los capítulos de inversiones de los acuerdos comerciales

- Desincentivar, limitar y regular la preponderancia de inversiones de corto plazo y especulativas. (Impuestos, tiempo mínimo de permanencia, etc).
- Recuperar soberanía monetaria y protección tanto contra ataques especulativos a las monedas como re-valoraciones inconvenientes que hacen perder competitividad exportadora.
- Posibilidades de control de cambios limitaciones a la circulación de capitales temporales.
- Regulación de la inversión extranjera directa:
 - Requisitos de Desempeño
 - Abrir o restringir sectores.
- Sometimiento a legislación y tribunales nacionales respecto a cualquier litigio. Mecanismos supra nacionales sólo como última instancia y sólo en cuanto a la aplicación estricta de la legislación nacional.
- Creación de instancias regionales para la solución de controversias en los términos del inciso anterior.

Aportes de: Red por la Justicia Social en la Inversión Global, Alberto Arroyo, otros.